



INFORME DE SERVICIOS A ENTIDADES

OIG-SE-22-026

DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

30 de julio de 2021



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA EXAMINADA.....	2
BASE LEGAL	3
OBJETIVO.....	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA	3
EVALUACIÓN REALIZADA	4
COMENTARIO ESPECIAL	5
RECOMENDACIONES.....	7
CONCLUSIÓN.....	8
ANEJO	9
INFORMACIÓN GENERAL.....	13

RESUMEN EJECUTIVO

En comunicación del 16 de junio de 2020 la jefa de administración de la Región Sur del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) solicitó a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG) la asignación de un auditor para observar el proceso del decomiso de mercancía expirada o dañada ubicada en la Tienda de la Institución Ponce 304 del Complejo Correccional Sgto. Pedro Joel Rodríguez Mateo de Ponce (CCP). Informó que esta solicitud la hizo según lo establece el Artículo X del Manual de las Tiendas y del Programa Agropecuario en las Instituciones Correccionales, sobre la decomisación.

Este decomiso fue realizado el jueves, 16 de julio de 2020, en la Institución Ponce 304 del Complejo Correccional. La mercancía dañada o expirada incluyó 2,806 artículos (2,756 comestibles y 50 no comestibles) con un costo total de \$2,508.59. Esta mercancía estaba dañada o expirada desde octubre de 2019 y algunos artículos estaban vencidos antes de esta fecha.

Luego de evaluar el proceso de disposición de los artículos dañados o expirados en la Tienda de la Institución Ponce 304, y de examinar la información y la documentación obtenida del decomiso, determinamos que se efectuó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicables. No obstante, recomendamos que se revise el Manual de las Tiendas y del Programa Agropecuario en las Instituciones Correccionales para que los artículos decomisados sean registrados en los libros de contabilidad en las cuentas correspondientes, y que esté en conformidad con el Sistema Automatizado de Cuentas (SAC) y el Formulario DCR-ADM-0050 (Rev. 09-18), *Informe de Artículos Dañados o Decomisados*. Además, recomendamos que actualicen el Reglamento Núm. 6881 aprobado por el Departamento de Estado, y el Manual Núm. AC-AF-002 aprobado por el secretario del DCR, que llevan 15 años sin actualizarse; y el Memorando Normativo OAPR-88-08 sobre el diseño y control de formularios, aprobado por la Administradora de Corrección hace 32 años.

La participación del proceso realizado por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que en nada contraviene la jurisdicción conferida para realizar cualquier intervención futura.

La OIG está comprometida en fomentar los más óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov.

Este informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (Ley Núm. 15-2017), y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA EXAMINADA

El Plan de Reorganización Número 3 de 9 de diciembre de 1993 creó el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) para integrar en este las siguientes agencias: Administración de Corrección, Administración de Instituciones Juveniles, Junta de Libertad Bajo Palabra, y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

Este Plan establece que el DCR será el organismo de la Rama Ejecutiva responsable de implantar la política pública relacionada con el sistema correccional y de rehabilitación de adultos y jóvenes; y de integrar, planificar y desarrollar en forma coordinada los planes, operaciones, servicios y recursos de los organismos que lo componen.

El Plan de Reorganización Número 3 de 1993 fue derogado por el Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, *Plan de Reorganización del DCR de 2011*. El Plan Núm. 2 de 2011 reorganiza el DCR, consolida en este la Administración de Corrección y la Administración de Instituciones Juveniles, define sus nuevos objetivos, dispone sus poderes y organización, le transfiere funciones, programas, y establece penalidades.

El Plan de Reorganización Núm. 2 de 2011 crea el Departamento de Corrección y Rehabilitación como el organismo en la Rama Ejecutiva responsable de implantar la política pública relacionada con el sistema correccional y de rehabilitación de adultos y menores, así como de la custodia de todos los ofensores y transgresores del sistema de justicia criminal del país. Asimismo, el Departamento cuenta con el Programa de Desvíos, el Programa de Servicios con Antelación al Juicio, el Programa de Empresas, Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas (PEATC), el Proyecto de Recogido de Desperdicios Sólidos (REDES) adscrito y bajo la supervisión del PEATC y el Cuerpo de Oficiales de Custodia.

El Complejo Correccional Sgto. Pedro Rodríguez Mateo, de Ponce (Las Cucharas), es responsable de la rehabilitación del confinado y el ofrecimiento de mejores condiciones ante el encarcelamiento. Este Complejo Correccional atiende la Región Sur y comprende varias instituciones penales entre las cuales se encuentra la Institución de Jóvenes Adultos Ponce 304. El Complejo se organizó el 1 de abril de 1992 para prestar los servicios de venta de artículos o mercancía de las tiendas ubicadas en las instituciones penales.

El Complejo es dirigido por el director de la Región Sur que responde directamente al secretario de Corrección y Rehabilitación. Las funciones administrativas y operacionales del Complejo se realizan a través de las divisiones de Servicios al Confinado, Servicios Generales, Compras,

Finanzas, Presupuesto y Facilidades. Dichas funciones se rigen por el Reglamento Núm. 21, *Fondos Pertenecientes a Clientes en Instituciones de la Administración de Corrección*, aprobado el 11 de octubre de 2002 por el secretario de Hacienda y por reglamentación aprobada por la Administración.

Estos fondos de los clientes en las instituciones correccionales son para la compra de los artículos disponibles en las tiendas de acuerdo con el Reglamento Núm. 6881 del 11 de octubre de 2004, *Reglamento para el Establecimiento, Administración y Operación de las Tiendas y el Programa Agropecuario en las Instituciones Correccionales de la Administración de Corrección*, y con el Manual Núm. AC-AF-002 del 14 de diciembre de 2004, *Manual de las Tiendas y del Programa Agropecuario en las Instituciones Correccionales*.

BASE LEGAL

Este informe se emite en virtud del Artículo 7, incisos (g) y (k) de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVO

La evaluación estuvo dirigida a observar el proceso de decomiso de mercancía expirada o dañada de la Tienda de la Institución Ponce 304 del Complejo Correccional de Ponce del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Esto con el propósito de verificar que este proceso se realizara conforme con las disposiciones del Plan de Reorganización Núm. 2; el Reglamento Núm. 6881 del 11 de octubre de 2004, *Reglamento para el Establecimiento, Administración y Operación de las Tiendas y el Programa Agropecuario en las Instituciones Correccionales de la Administración de Corrección*; el Manual Núm. AC-AF-002 del 14 de diciembre de 2004, *Manual de las Tiendas y del Programa Agropecuario en las Instituciones Correccionales*; el Memorando Normativo OAPR-88-08 del 28 de julio de 1988 de la Administración de Corrección, *Procedimiento a Seguir en el Diseño y Control de Formularios*; y la Guía del Sistema Automatizado de Cuentas.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

El 16 de julio de 2020, se decomisaron 2,806 artículos (2,756 comestibles y 50 no comestibles) de mercancía dañada o expirada con un costo total de \$2,508.59. Este decomiso fue realizado en la Institución Ponce 304 del Complejo Correccional Sgto. Pedro Joel Rodríguez Mateo de Ponce.

La metodología utilizada para realizar el decomiso fue la siguiente:

-
- Estudiar leyes, reglamentos y procedimientos aplicables.
 - Examinar la documentación entregada.
 - Verificar físicamente la cantidad de los artículos dañados o expirados para decomisar y validar que fuera igual a la suma del informe enviado en el formulario de Informe de Artículos Dañados o Decomisados en la Tienda-Almacén Ponce 304.
 - Observar el proceso de decomiso de los materiales deteriorados y expirados.

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

EVALUACIÓN REALIZADA

En comunicación del 16 de junio de 2020 la jefa de administración de la Región Sur del DCR solicitó a la OIG la asignación de un auditor para observar el proceso del decomiso de mercancía expirada o dañada ubicada en la Tienda de la Institución Ponce 304 del Complejo Correccional Sgto. Pedro Joel Rodríguez Mateo de Ponce (CCP). Informó que esta solicitud la hizo según lo establece el Artículo X del Manual de las Tiendas y del Programa Agropecuario en las Instituciones Correccionales, sobre la decomisación.

Este decomiso fue realizado el jueves, 16 de julio de 2020, en la Institución Ponce 304 del CCP. La mercancía dañada o expirada incluyó 2,806 artículos (2,756 comestibles y 50 no comestibles) con un costo total de \$2,508.59. Esta mercancía estaba dañada o expirada desde octubre de 2019 y algunos artículos estaban vencidos antes de esta fecha.

El proceso comenzó a las 8:50 am en la Tienda Almacén del CCP. Se completó un Registro de asistencia, y la jefa de administración tomó fotos de los artículos a decomisar. Se verificaron los artículos a decomisar y se ubicaron en un vagón para llevarlos a disponer a un contenedor que compacta basura. Este contenedor está ubicado al lado de la Tienda Almacén y la Lavandería. Esta área está restringida a los confinados. Dichos artículos dañados o expirados fueron detallados en el formulario AC-ADM-0050 (12-09), *Informe de Artículos Dañados o Decomisados en la Tienda-Almacén Ponce 304*. En el **Anejo** se muestran las fotos de los artículos decomisados.

A las 10:45 am luego que se diera por terminada la cuarta disposición de artículos dañados o expirados en el contenedor, de 11:23 am a 12:54 pm, los auditores de la OIG se reunieron con la jefa de administración en la oficina administrativa para recibir los siguientes documentos:

- Formulario AC-ADM-0050, *Informe de Artículos Dañados o Decomisados en la Tienda-Almacén Ponce 304*, firmado por la jefa de administración y el oficial de saneamiento del complejo. Este informe fue actualizado con los artículos adicionales decomisados que no

estaban contemplados en el informe enviado por la jefa de administración en la comunicación del 16 de junio de 2020.

- Informe de Inventario Físico de Sistema con fecha del reporte 7/16/2020 11:49:45 AM.
- Informe de Inventario Físico de Sistema con fecha del reporte 6/29/2020 3:33:26 PM.
- Certificación sobre Relevó de Responsabilidad para los servicios a entidades firmado por la jefa de administración.
- Las fotos digitales de los artículos dañados o expirados de este decomiso, tomadas por la jefa de administración.

En la disposición de los artículos dañados o expirados estuvieron presentes por el DCR la jefa de administración, y dos oficiales de custodia de saneamiento. Además, estuvieron presentes dos auditores de la OIG.

COMENTARIO ESPECIAL

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan el erario, el servicio público y la confianza que los ciudadanos depositan en las entidades del Gobierno de Puerto Rico.

Deficiencias en la reglamentación y los formularios utilizados durante el proceso de decomiso

Durante la verificación realizada a la reglamentación relacionada con el decomiso de materiales se observó lo siguiente:

1. La reglamentación que rige los procesos de decomiso del DCR no está actualizada conforme establece la Sección 2.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno Puerto Rico*. Esta Ley dispone que será deber de todas las agencias revisar cada 5 años sus reglamentos para evaluar si los mismos efectivamente adelantan la política pública de la agencia o de la legislación bajo la cual fue aprobado el reglamento. Según se indica a continuación:
 - a. Reglamento Núm. 6881 aprobado por el Departamento de Estado el 11 de octubre de 2004, 16 años de aprobado.
 - b. Manual Núm. AC-AF-002 aprobado por el secretario del DCR el 14 de diciembre de 2004, 16 años de aprobado.

-
-
- c. Memorando Normativo OAPR-88-08 aprobado por la administradora de Corrección el 28 de julio de 1988, que establece el procedimiento a seguir en el diseño y control de formularios. Este Memorando lleva 32 años sin actualizarse.
 2. Mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2020 la jefa de administración envió a la OIG el Formulario AC-ADM-0050 (12-09), Informe de Artículos Dañados o Decomisados en Tienda-Almacén Ponce 304 el 16 de julio de 2020. Este formulario refleja que el encasillado de la parte inferior derecha no se completó para indicar quién Registró en Inventario los 2,806 artículos decomisados, y la Fecha.
 3. Uso del formulario incorrecto para decomisar artículos de las tiendas. El 16 de julio de 2020 la jefa de administración presentó la lista de los artículos a decomisar, desglosados en el Formulario AC-ADM-0050 (12-09), *Informe de Artículos Dañados o Decomisados en Tienda-Almacén Ponce 304*. No obstante, el 20 de septiembre de 2018 fue revisado por el secretario auxiliar de Administración y Gerencia del DCR y se creó el formulario DCR-ADM-0050 (Rev. 09-18), *Informe de Artículos Dañados o Decomisados en la Tienda*. A este formulario se le añadió una columna para que se indicara la fecha de expiración de los artículos a decomisar. Además, se le eliminó la referencia a la Administración de Corrección.

Este Comentario Especial se emite en virtud del Artículo 7(g) de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, el cual establece lo siguiente:

Llevar a cabo aquellos estudios, exámenes y evaluaciones que se consideren necesarios para medir, mejorar y aumentar la efectividad, la eficiencia y la economía en el funcionamiento de las entidades gubernamentales, así como recomendar la eliminación de disposiciones reglamentarias o reglamentos innecesarios, mejorar el servicio al pueblo y recomendar la eliminación de procedimientos ineficientes e inefectivos.

Efecto

La falta de revisión de la reglamentación y de los procedimientos internos comentada en el **apartado 1.** ocasiona que estos se tornen obsoletos e inadecuados al aplicarlos a las operaciones actuales del DCR. Propicia que el DCR no cuente con procedimientos actualizados que sirvan de guía para realizar sus funciones de forma uniforme y eficiente. Además, dificulta adjudicar responsabilidad en caso de que ocurran errores e irregularidades en dichas operaciones.

Las situaciones comentadas en los **apartados 2. y 3.** ocasionan el incumplimiento con el formulario codificado revisado. Además, ocasionó que no se presentara la información requerida de la fecha de expiración de los artículos a decomisar.

Causa

La situación señalada en el **apartado 1.** se atribuye a que los funcionarios que actuaron como secretarios auxiliares de Administración y Gerencia no se percataron de la importancia y la necesidad de revisar y actualizar para aprobación del secretario del DCR los reglamentos, políticas y normas que regulen los procesos de establecimiento, administración y operación de las Tiendas y el Programa Agropecuario en las Instituciones Correccionales. Además, en los procedimientos a seguir en el diseño y control de formularios, y en las guías del Sistema Automatizado de Cuentas de la DCR.

Las situaciones señaladas en los **apartados 2. y 3.** se debieron a la falta de uniformidad en el DCR en el uso del formulario codificado aplicable para informar los artículos dañados o expirados que se van a decomisar de las tiendas.

RECOMENDACIONES

Al secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación:

1. Impartir instrucciones por escrito al secretario auxiliar de Administración y Gerencia para asegurar que prepare y someta para su aprobación la revisión del Reglamento Núm. 6881, el Manual Núm. AC-AF-002 de la administración y la operación de las Tiendas y el Programa Agropecuario en las Instituciones Correccionales, y el Memorando Normativo OAPR-88-08.

Al secretario auxiliar de Administración y Gerencia

2. Actualizar y someter al secretario del DCR para aprobación el Reglamento Núm. 6881, el Manual Núm. AC-AF-002 de la administración y la operación de las Tiendas y el Programa Agropecuario en las Instituciones Correccionales, y el Memorando Normativo OAPR-88-08, para uniformar los procesos con las reglamentaciones vigentes aplicables y a su vez eliminar aquellos que están en desuso.

A la jefa de administración

3. Enviar una comunicación a los supervisores de la Unidad de Cuentas de Confinados para que utilicen el formulario codificado DCR-ADM-0050 (Rev. 09-18), *Informe de Artículos Dañados o Decomisados en la Tienda*, para realizar los decomisos de los artículos, y que se complete en todas sus partes.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar el proceso de disposición de los artículos dañados o expirados en la Tienda de la Institución Ponce 304 del Departamento de Corrección y Rehabilitación, y de examinar la información y la documentación obtenida del decomiso, determinamos que se efectuó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicables.

No obstante, es necesario revisar y actualizar el Reglamento Núm. 6881, el Manual de las Tiendas y del Programa Agropecuario en las Instituciones Correccionales, y el Memorando Normativo OAPR-88-08. Además, es necesario que el formulario codificado DCR-ADM-0050 (Rev. 09-18) se utilice de forma uniforme en el DCR para informar los artículos dañados o expirados que se van a decomisar de las tiendas, y que se complete en todas sus partes.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta. Hoy, 30 de julio de 2021, en San Juan, Puerto Rico.

Ivelisse Rivera García

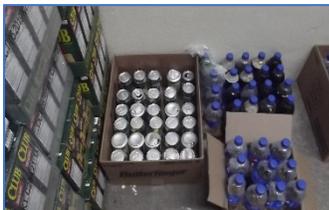
Ivelisse Rivera García

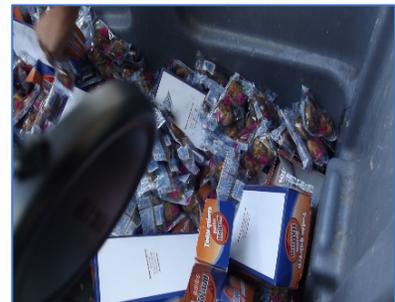
directora

Área de Pre-intervención y Exámenes

ANEJO

FOTOS DEL DECOMISO DE LOS ARTÍCULOS DAÑADOS O EXPIRADOS









INFORMACIÓN GENERAL

Misión

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico, para promover una sana administración pública y mediante una preintervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

Visión

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas, el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

Línea de Consultas

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

- Línea de Consultas: 787-679-7979
- Correo Electrónico: informa@oig.pr.gov

Contactos



PO Box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Juan, Puerto Rico



787-679-7997



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov